



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 10 de diciembre de 2010

número 99

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Coahuila. 2
- DECRETO No. 334.- Se autoriza la inhumación en la Rotonda de Coahuilenses Distinguidos del Panteón de Santiago de esta ciudad, de los restos del Profesor José Santos Valdés García de León, con todos los honores dignos de su persona, como un homenaje al ilustre pedagogo, filósofo, periodista y poeta en reconocimiento a su destacada labor en beneficio de la educación en nuestro Estado. 24
- DECRETO No. 347.- Se reforma el Artículo 244 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. 24
- DECRETO No. 348.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para permutar un inmueble con una superficie de 210.45 m2, ubicado en el Blvd. Laguna, de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, a favor de la Empresa "CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.", por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m2. 25
- DECRETO No. 349.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106 del Fraccionamiento "Monte Real" con una superficie de 1,361.20 m2, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Colegio San Agustín de la Laguna S.C." 26
- DECRETO No. 350.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título gratuito, de un inmueble con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio, así como un inmueble de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada "La Congregación de San José de Aura". 27
- DECRETO No. 351.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el Lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el Fraccionamiento

Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con una superficie de 27,535.04 m2, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

DECRETO No. 354.- Se designa a la C. Lic. Teresa Guajardo Berlanga, como Consejera Propietaria del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y al C. Lic. Raúl López Mercado, como Consejero Suplente, por un período de siete años, que inicia el día 1º de diciembre de 2010. 30

PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, del Municipio de Castaños, Coahuila. 31

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35064001-011-10, No. 35064001-011-10, No. 35064001-011-10 y No. 35064001-011-10, emitida por Servicios de Salud de Coahuila. 40



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CG381/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE COAHUILA.

ANTECEDENTES

- I. En la quinta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil diez, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila"*, identificado con la clave ACRT/041/2010.
- II. Como es del conocimiento público, durante el año dos mil once se celebrará un proceso electoral ordinario en el estado de Coahuila.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que el artículo 51, párrafo 1, del código de la materia y 4, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que, como lo establecen los artículos 62, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada comicial no coincidente con la federal, como es el caso del estado de Coahuila.
6. Que, como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

7. Que, como lo señala el artículo 48, párrafo 2, del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes.
8. Que, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48, párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en todas las emisoras que estén incluidas en el catálogo que por el presente Acuerdo se difunde no podrá transmitirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas con las excepciones contenidas en la Constitución federal. Lo señalado en el presente considerando será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) de conformidad con lo indicado en el artículos 53 en relación con el 7, párrafo 5, del reglamento de mérito.
9. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 49, párrafo 6; 62, párrafo 6, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hace del conocimiento público el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil once para el estado de Coahuila.
10. Que, además, el presente acuerdo tiene la finalidad de dotar de obligatoriedad la conformación del citado catálogo, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-100/2010 el veintiuno de julio de dos mil diez en los términos siguientes:

"De lo anterior se desprende que el Comité de Radio y Televisión es el órgano del Instituto que cuenta con las atribuciones e insumos necesarios para elaborar el catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

Sin embargo, la sola elaboración del Catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del Catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado.

(...)

*A partir del estudio que precede, esta Sala Superior concluye que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado constituye **un acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad**: por una parte, la elaboración y aprobación del Catálogo respectivo por parte del Comité de Radio y Televisión; y por otra, **la orden de difusión que emita el Consejo General.**"*

11. Que el artículo 117, párrafo 2, del código de la materia dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.
12. Que, como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos a) y d), del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b), 36, párrafo 1, inciso c), 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 1, 2, 5 y 6, 51, 62, párrafos 4, 5 y 6, 64, párrafo 1, 105, párrafo 1, inciso h), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, 117, párrafos 1 y 2, y 118, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, 4, párrafo 1, 6, párrafos 1, incisos e), 4, inciso d), y 5, inciso d), 26, párrafo 1, 48, 49 y 53 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la difusión del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil once en el estado de Coahuila.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil diez en el estado de Coahuila, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Coahuila.
2. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Coahuila, para que lleve a cabo las gestiones necesarias, en su ámbito de competencia, para la publicación del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil once en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil once en el estado de Coahuila, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de noviembre de dos mil diez, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora Maria Macarita Elizondo Gasperin, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SEÑAL	FRECUENCIA / CANAL	TIPO DE ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TASA DE MENOS DE 18 HORAS
Coahuila	Atlixpa	Radio	XECP-AM	720 KHz	La Estrella	Original	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Atlixpa, General Cepeda, Jantón, Ramos Arizpe y Pánuco	OD	
Coahuila	Cd. Acuña	Radio	XECP-AM	1340 KHz	La Tercera Esquina	Original	1	10	Cd. Acuña, Alameda, Pánuco Negro, Morelos, Villa Unión, Jimenes, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	OD	
Coahuila	Cd. Acuña	Radio	XECP-AM	1010 KHz	5 de Oro	Original	1	19	Cd. Acuña, Alameda, Pánuco Negro, Morelos, Villa Unión, Jimenes, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	OD	
Coahuila	Cd. Acuña	Radio	XECP-AM	960 KHz	Tercero Oro	Original	1	19	Cd. Acuña, Alameda, Pánuco Negro, Morelos, Villa Unión, Jimenes, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	OD	
Coahuila	Cd. Acuña	Radio	XECP-AM	1570 KHz	La Federación 1520	Digital	1	19	Cd. Acuña, Alameda, Pánuco Negro, Morelos, Villa Unión, Jimenes, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	OD	
Coahuila	Cd. Acuña	Radio	XECP-FM	92.9 MHz	Super Estéreo 92.9	Original	1	19	Cd. Acuña, Alameda, Pánuco Negro, Morelos, Villa Unión, Jimenes, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	OD	
Coahuila	Cd. Acuña	Radio	XECP-FM	100.7 MHz	Estéreo 100	Original	1	19	Cd. Acuña, Alameda, Pánuco Negro, Morelos, Villa Unión, Jimenes, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	OD	
Coahuila	Cd. Acuña	Radio	XECP-FM	96.7 MHz	Radio Fedeidad	Original	1	19	Cd. Acuña, Alameda, Pánuco Negro, Morelos, Villa Unión, Jimenes, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	OD	
Coahuila	Cd. Acuña	Radio	XECP-FM	96.5 MHz	Estéreo 96.5	Original	1	19	Cd. Acuña, Alameda, Pánuco Negro, Morelos, Villa Unión, Jimenes, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	OD	
Coahuila	Cd. Atlixpa	Radio	XECP-AM	1380 KHz	Radio Federación	Original	1, 3	17	Alameda, Morelos, Zaragoza, Jimenes, Villa Unión y Pánuco Negro	OD	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE COAHUILA
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

DOMICILIO	LOCALIDAD / EMISIÓN	TIPO	BANDA	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 15 SEÑALES
Cuahuila	Cd. Frontera	Radio	XECH-AM	500 KHz	La Aventura	Original	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Ciudad Frontera	Radio	XECSU-AM	1480 KHz	La Frontera	Digital	2, 3	16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Mulmucos	Radio	XETIM-AM	670 KHz	Radio Mulmucos	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Tehuacán, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parral, Orizaba y Viesca	CD	
Cuahuila	Monsivies	Radio	XEBEM-AM	1770 KHz	La Ley 1120	Digital	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Monsivies	Radio	XEMF-AM	870 KHz	La Primera Estación Radio Frontera	Original	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Monsivies	Radio	XEPUL-AM	1130 KHz	XEPUL	Digital	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Monsivies	Radio	XEMOM-AM / XOMOM-FM	780 KHz / 101.1 MHz	Evo	Original	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Monsivies	Radio	XEPUL-AM	1320 KHz	La Mejor Estación	Digital	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Monsivies	Radio	XHEOC-FM	104.1 MHz	La Fina del Norte	Digital	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Monsivies	Radio	XHEOC-FM	107.1 MHz	La Quiéscita Super 101.7 Fm	Original	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Cuahuila	Monsivies	Radio	XHEOC-FM	98.7 MHz	Espectro 98.7	Original	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Guafalán, Camblón, Sacramento, Limadón, Nahuatzen, Durango, Cuernavaca y Escobedo	CD	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	REDO	SÍGLOS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COSESTIMA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TIEMPO DE MENOS DE HORAS
Coahuila	Mordova	Radio	XVMS-FM	91.5 MHz	Siempre FM	Digital	2, 3	15:16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Cuatrecasas, Coahuila, Llaneros, Llanos, Nahuatzen, De Amparo, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Coahuila	Mordova	Radio	XHF-FM	100.3 MHz	Estéreo Tiempo	Digital	2, 3	15:16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Cuatrecasas, Coahuila, Llaneros, Llanos, Nahuatzen, De Amparo, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Coahuila	Madre Vieja	Radio	XHGD-FM	91.1 MHz	La Ciudad de Coahuila	Digital	1, 2, 3	15:16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Cuatrecasas, Coahuila, Llaneros, Llanos, Nahuatzen, De Amparo, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Coahuila	La Urua	Radio	XEPG-FM	790 kHz	La Silvestra	Digital	1, 2, 3	18	Majaluta, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nueva Zaragoza, Jimenez, Guerrero Hidalgo, Pinar de los Angeles y Villa Unión	CD	
Coahuila	Nueva Esfola	Radio	XECL-AM	980 kHz	Radio 980	Digital	1, 2, 3	18	Sabinas, San Juan de Sabinas, Matamoros, Allende, Nueva Zaragoza, Jimenez, Guerrero Hidalgo, Pinar de los Angeles y Villa Unión	CD	
Coahuila	Nueva Esfola	Radio	XEVL-AM	860 kHz	Mus 950	Digital	1, 2, 3	17	Sabinas, San Juan de Sabinas, Matamoros, Allende, Nueva Zaragoza, Jimenez, Guerrero Hidalgo, Pinar de los Angeles y Villa Unión	CD	
Coahuila	Paras de la Fuente	Radio	XEJC-AM	1500 kHz	La Esfola	Original	5	6	Paras de la Fuente	OD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEGR-AM	1320 kHz	La Mensura Radio 13-20	Original	1	17:20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero Hidalgo, Allende, Matamoros, Zaragoza, Villa Unión, Nueva Sabinas y San Juan de Sabinas	OD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEPL-AM	880 kHz	La Novela	Original	1	17:20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero Hidalgo, Allende, Matamoros, Zaragoza, Villa Unión, Nueva Sabinas y San Juan de Sabinas	OD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEM-AM	900 kHz	La Frontera	Original	1	17:20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero Hidalgo, Allende, Matamoros, Zaragoza, Villa Unión, Nueva Sabinas y San Juan de Sabinas	OD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEMU-AM	880 kHz	La Frontera del Aire	Original	1, 3	17:20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero Hidalgo, Allende, Matamoros, Zaragoza, Villa Unión, Nueva Sabinas y San Juan de Sabinas	OD	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SÍMBOLO	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TIEMPO DE MENOS DE 15 HORAS
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEVM-AM	1340 KHz	Amor 107 Nuevos Niños	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Sahagún	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHEC-FM	107.9 MHz	Sabor y Color	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Sahagún	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHNSU-FM	107.1 MHz	Amor 107 Nuevos Niños	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Sahagún	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHEG-FM	106.3 MHz	Fiesta Mexicana	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Sahagún	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHEE-FM	105.5 MHz	Eso	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Sahagún	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHNSU-FM	98.5 MHz	Fundación 30.9	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Sahagún	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHEG-FM	80.1 KHz	La Fama	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Sahagún	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHNSU-FM	94.5 MHz	Dilema Audio	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Salinas y San Juan de Sahagún	CD	
Coahuila	Salinas	Radio	XEDU-AM	870 KHz	La Voz De La Región Cuatrecilias	Original	1, 2, 3	17	Matamoros, San Juan de Sahagún, Salinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juarez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Morelos	CD	6:00 a 23:00 hrs 17 horas
Coahuila	Salinas	Radio	XSEC-AM	1250 KHz	Radio 1250	Original	1, 2, 3	17	Matamoros, San Juan de Sahagún, Salinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juarez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Morelos	CD	6:00 a 23:00 hrs 17 horas
Coahuila	Salinas	Radio	XHEC-FM	97.9 MHz	La 196 Stereo	Original	1, 2, 3	17	Matamoros, San Juan de Sahagún, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juarez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Morelos	CD	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE COAHUILA

DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	BOLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 9 HORAS
Cordoba	Saltillo	Radio	XELAJ-AM	1000 KHz	La Onda AM	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XEBMAD-FM	810 MHz	Involucro	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XEFKSA-AM	960 KHz	Sigete Wts	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XEBAG-AM	610 KHz	Radio Loco	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XEBAL-AM	1220 KHz	Radio Universidad	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	7:00 a 19:00 hrs 12 horas
Cordoba	Saltillo	Radio	XEBH-AM	830 MHz	La Onda de Coahuila	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XESLJ-AM	1250 KHz	Radio Saltillo	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XHMLA-FM	97.7 MHz	Radio Concierto	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XHNSL-FM	90.5 MHz	Radio Tecnológico	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XHQC-FM	88.5 MHz	Bienas Saltillo	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	
Cordoba	Saltillo	Radio	XHFF-FM	96.7 MHz	Imagen Saltillo	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parais	CD	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE COAHUILA

LOCALIDAD	LOCALIDAD EMBICACIÓN	MEIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL PERIODO	DESBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TIEMPO DE MENOS DE 18 HORAS
Cuahuila	Saltito	Radio	XHSA-FM	100.5 MHz	La Maquina	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 10, 10	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Ferras	CD	
Cuahuila	Saltito	Radio	XHCCN-FM	100.5 MHz	La Comadre	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 6, 10, 10	Arriaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Ferras	CD	
Oaxahua	San Pedro	Radio	XHSP-FM	1150 KHZ	La Tronadora de San Pedro	Original	2, 5, 6	10	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Cuahuila	Sist de Oculilla	Radio	XHPS-AM	1410 KHZ	La Ciudad de Madero	Original	2, 5, 6	10	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Cuahuila	Torresón	Radio	XHCH-AM	740 kHz	Radio Fórmula 740 AM	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Cuahuila	Torresón	Radio	XHLL-AM XHLL-FM	710 kHz 103.5 MHz	L+Z (combo)	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Cuahuila	Torresón	Radio	XHTC-AM	880 kHz	XETC Stereo	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Cuahuila	Torresón	Radio	XHCTO-FM	95.1 MHz	Stereo 95.1	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Oaxahua	Torresón	Radio	XHCH-FM	100.3 MHz	Imagen Torresón	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Cuahuila	Torresón	Radio	XHSP-FM	95.5 MHz	Stereo 95.5	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Cuahuila	Torresón	Radio	XHPS-FM	97.1 MHz	La Mejor	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD											
DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEIO	SÍMBOLO	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MEMBROS DE BUREAU
Coahuila	Salinas	TV	XHECO-TV	6	Once TV Local	Digital	1, 2, 3	17	Nuevo, Alameda, Mercedes, Salinas, San Juan de Salinas, Múzquiz, Acuña, Piedras Negras y Matamoros	DVD	
Coahuila	Tampico	TV	XFOCAL-TV	8 (1)	Miraflores TV	Digital	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Tampico, Matamoros y San Pedro	DVD	
Coahuila	Piedras Negras	TV	XPNRBT-TV	27	Genial Local	Digital	1	12, 26	Piedras Negras y Cd. Acuña	DVD	
Coahuila	Cd. Acuña	TV	XUCOAT-TV	58	Grupo R20	Digital	1	19	Piedras Negras y Cd. Acuña	DVD	
Coahuila	Piedras Negras	TV	XPNR-TV	3	Genial Local	Digital	1	17, 20	Piedras Negras y Cd. Acuña	DVD	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD	COMUNIDAD	LOCALIDAD REGIONAL	HIBRIDO	BOLSA	FRECUENCIA CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TAMBIÉN MENOS DE 16 HORAS
Coahuila	Saltillo Múzquiz	TV	XHRCO-TV XHMAP-TV	7	Canal 7	Digital	2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16		Cobertura estatal	DVD	
Coahuila	Ciudad Juárez Múzquiz Piedras Negras Torreón	TV	XHAMC-TV XHMOB-TV XHFNH-TV XHCTV XHFMG-TV XHMOB-TV XHRCO-TV	34 35 46 11 (*) 4 48 23 (H)	Canal 2	Repetición de XSEP-TV C 2	1, 2, 3, 5, 6	6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20		Cobertura estatal	CD	
Coahuila	Tampico Saltillo Múzquiz Ciudad Juárez Torreón	TV	XHECM-TV XHECTV XHECM-TV XHECM-TV XHECM-TV	46 26 29 64 29 52	Canal 5	Repetición de XHCC-TV C 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20		Cobertura estatal	CD	
Coahuila	Tampico Saltillo	TV	XELMTV XHMETV	4 5 (H)	Canal 9	Repetición de XEOTV C 9	2, 3, 4, 5, 6, 7	8, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16		Cobertura estatal	CD	
Coahuila	Mercedes Saltillo Torreón Parral de la Fuente	TV	XHMLA-TV XHLLO-TV XHIZP-TV XHPE-TV	11 44 8 12	Aéreo 7 Canal 6	Repetición de XHMF-TV C 7	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16		Cobertura estatal	BETACAM SP	
Coahuila	Piedras Negras Ciudad Juárez Mercedes Torreón Saltillo, Nuevo Laredo Parral de la Fuente Nuevo Laredo	TV	XHPNG-TV XHJCTV XHECTV XHECTV XHPNG-TV XHECTV	6 2 9 (H) 13 4 2 13	Aéreo 10 Canal 6	Repetición de XHGP-TV C 10	1, 2, 3, 6	6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20		Cobertura estatal	BETACAM SP	
Coahuila	Saltillo	TV	XHSCETV	13 (H)	Canal TV	Repetición de XEPN-TV C 11	2, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16		Cobertura estatal	BETACAM SP	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ, CON RELACION AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE COAHUILA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CG381/2010.

Con el debido respeto y con reconocimiento al profesionalismo de los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110 párrafo primero y 113 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, fracciones b), c) y t) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito emitir el presente voto particular, que será **EN CONTRA** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila.

Lo anterior, al tenor de los hechos y consideraciones de derecho que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

- I. El 7 de abril de 2009, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009. Es decir, el catálogo relacionado con todas las entidades federativas del país.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de octubre de 2009, se aprobó el CG552/2009 "Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010".
- III. En su quinta sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral conoció y aprobó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010-2011 en el Estado de Guerrero, en términos del artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 16 de junio de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó por votación unánime el "Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010-2011 en el estado de Guerrero", identificado con la clave CG176/2010.
- V. El 28 de Junio de 2010, acorde a lo dispuesto por el artículo 65, párrafo 5 del COFIPE, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Catálogo de emisoras que participarían en el proceso electoral 2010-2011 en Baja California Sur. El Partido de la Revolución Democrática impugnó dicho acuerdo porque en él no se consideraba a un conjunto de emisoras como susceptibles a pautados locales, ya que a juicio del Comité existía una imposibilidad técnica de bloqueo de su señal original emitida desde el Distrito Federal
- VI. El 7 de Julio del mismo año, el Consejo General aprobó la difusión de dicho acuerdo, sin embargo, al resolver la impugnación presentada por el PRD, la Sala Superior del TEPJF lo revocó a través de la sentencia con clave SUP-RAP-100/2010, por considerar que no se encontraba suficientemente fundado y motivado.
- VII. Debido a lo anterior, el 22 de julio pasado, una vez que el Consejo General, al discutir el proyecto de Acuerdo por el que se difundiría el nuevo Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión en acatamiento a la sentencia aludida en el antecedente anterior, decidió ejercer la facultad de atracción



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

prevista en el artículo 76 párrafo 1 inciso a) del COFIPE, a efecto de incorporar al Catálogo de Baja California Sur aquellas emisoras que el Comité no había considerado por el criterio de la imposibilidad técnica de bloqueo. Así, el Consejo General, por mayoría de votos, aprobó el Acuerdo con clave CG275/2010, y en él, dio como plazo a todas las emisoras que no pudieran bloquear su señal en la entidad, para realizar los ajustes técnicos conducentes que les permitiera sí hacerlo, hasta un día antes del inicio de las campañas en Baja California Sur.

- VIII. El 8 de septiembre de 2010 la Sala Superior del TEPJF revocó dicho Acuerdo, con clave CG275/2010, argumentando que el Consejo General debía ajustarse al principio de certeza que establece el artículo 41 Constitucional, por lo que, a su juicio, no podía ejercer la facultad de atracción para modificar el Catálogo de emisoras de Baja California Sur, debido a que el Comité de Radio y Televisión ya lo había aprobado previamente en términos distintos, mediante el acuerdo con clave ACRT/034/2010. En otras palabras, el Tribunal no se pronunció respecto al fondo del asunto (si las emisoras, sin distinción, deben o no bloquear sus señales), sino al procedimiento a través del cual debe ejercerse la facultad de atracción del Consejo General del IFE.
- IX. En la quinta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el diecisiete de noviembre de 2010, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila"*, identificado con la clave ACRT/041/2010.
- X. El 24 de noviembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila"*.
- XI. Como es del conocimiento público, durante el 2011 se celebrará un proceso electoral ordinario en el estado de Coahuila.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como se señaló en el preámbulo del presente escrito, el sentido de mi voto es **EN CONTRA** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila, toda vez que se trata un Catálogo que aprobó previamente el Comité de Radio y Televisión sin considerar el procedimiento por el cual se habían pronunciado la mayoría de los consejeros electorales para darle certeza y solvencia jurídica a la elaboración de los catálogos de emisoras que participan en la cobertura de los diversos procesos electorales.

A mayor abundamiento, al aprobarse la difusión del catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral del año en curso en el Estado de Guerrero, referido en el antecedente IV del presente VOTO PARTICULAR, el Consejo General, de forma unánime, instruyó al Comité de Radio y Televisión para que éste realizara revisiones técnicas periódicas antes de tomar una determinación respecto a la capacidad o incapacidad técnica de bloqueos en emisoras de radio y canales de televisión, en los siguientes términos:

***"OCTAVO.** Se instruye al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para que periódicamente, y con base en dictámenes de carácter técnico, realice revisiones integrales a los catálogos vigentes de emisoras de radio y canales de televisión para determinar la capacidad de bloqueo de las estaciones y canales en ellos contemplados."*

Como puede apreciarse, no se atendió una instrucción expresa del Consejo General en la elaboración y difusión del Catálogo de emisoras que motiva el presente VOTO PARTICULAR, toda vez que no ha sido elaborado ningún dictamen técnico integral para determinar la capacidad de bloqueo de todas las emisoras de radio y canales de televisión referidas en los Catálogos vigentes de cada entidad, como puede corroborarse en los antecedentes y considerandos del Acuerdo CG381/2010, en donde no se hace referencia a ningún dictamen técnico.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En este mismo sentido, al aprobarse por el mismo Consejo General el Catálogo de emisoras que participarían en la cobertura del proceso electoral que tendrá lugar en el Estado de Baja California Sur, referido en el antecedente VII, la mayoría de los consejeros electorales reconocieron la posibilidad de enfrentar situaciones de carácter técnico o legal en el tema de los bloqueos, en los siguientes términos:

"QUINTO. En caso de que se presente alguna situación de carácter técnico o legal que dé lugar a la modificación de los catálogos que por el presente Acuerdo se aprueban, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral procederá a realizar los ajustes correspondientes".

Como se mencionó en el antecedente VIII, el Acuerdo CG275/2010 referido en el párrafo anterior, fue revocado por el TEPJF debido a que no se atendió un procedimiento adecuado en su elaboración.

Es por ello que resulta necesario cumplir de manera rigurosa con los procedimientos establecidos previamente, ya que si bien es cierto que el fondo de la discusión radica en si debe o no cambiarse el criterio con el cual fueron aprobados los catálogos de emisoras para los procesos electorales federal y locales de los años 2009 y 2010, el cual reconocía a diversas emisoras como imposibilitadas técnicamente para bloquear su señal, y en ese fondo me he pronunciado ya por garantizar que existan condiciones para que los bloqueos, sin distinción, se lleven a cabo en todas las emisoras, lo cierto es que el Comité de Radio y Televisión no ha realizado la revisión integral que instruyó el Consejo General para darle un soporte técnico y jurídico al procedimiento para arribar a dicho escenario, por lo que, es mi convicción que no se ha atendido de manera adecuada la ruta procedimental que trazó el Consejo General en lo relativo al tema de los bloqueos, y dicha omisión propicia una debilidad técnica y jurídica poco afortunada en el proyecto de Acuerdo con clave CG381/2010, relativo al Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral que tendrá lugar en el Estado de Coahuila el presente año.

SEGUNDO.- Toda vez que se omitió un procedimiento fundamental para darle solvencia técnica y jurídica a una decisión de la mayor trascendencia, la cual busca arribar a un modelo en el que todas las emisoras y canales de televisión con cobertura en entidades que tengan procesos electorales, difundan, sin distinción, los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

promocionales de partidos políticos y autoridades electorales con un régimen de 48 minutos diarios desde el inicio de las precampañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva, considero que se incurre en un error de procedimiento que puede derivar en impugnaciones que afecten -en caso de que el Acuerdo en cuestión fuera revocado, al igual que ocurrió con el Catálogo de emisoras que participarían en el proceso electoral de Baja California Sur-, nuevamente por errores de forma, la construcción de un criterio estable que de certeza a concesionarios, permisionarios, partidos políticos y autoridades electorales.

MTR. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

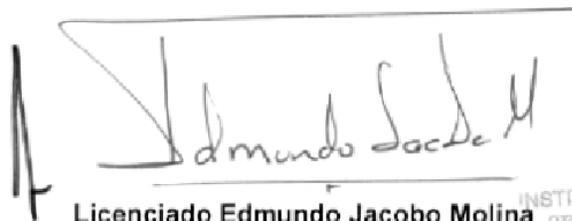
Consejero Electoral

El Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso s), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. _____

CERTIFICA _____

Que el presente documento, es copia fiel del original del **CG381/2010** del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila", aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, el cual consta de 21 (veintiún) fojas útiles, mismo que tuve a la vista y obra en los archivos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. _____

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 334.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la inhumación en la Rotonda de Coahuilenses Distinguidos del Panteón de Santiago de esta ciudad, de los restos del Profesor José Santos Valdés García de León, con todos los honores dignos de su persona, como un homenaje al ilustre pedagogo, filósofo, periodista y poeta en reconocimiento a su destacada labor en beneficio de la educación en nuestro Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que disponga la fecha en que habrán de inhumarse los restos del Profesor José Santos Valdés García de León en la Rotonda de Coahuilenses Distinguidos, así como la organización del evento correspondiente y para que erogue los gastos que se originen en observancia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 28 de Octubre de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL TESORERO GENERAL

PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 347.-

ÚNICO.- Se reforma el artículo 244 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 244.- En materia de obtención y administración de los ingresos, los Ayuntamientos formularán anualmente su presupuesto, determinando las cantidades que obtendrán por cada concepto en el ejercicio fiscal siguiente. Durante el mes de octubre de cada año, acompañando a la iniciativa de ley de ingresos, el ayuntamiento someterá el presupuesto de ingresos a la consideración y opinión del Congreso del Estado.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Noviembre de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 348.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para permutar un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna, de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, a favor de la Empresa “CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m², el cual se desincorporó mediante Decreto número 225, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 10.06 metros y colinda con Blvd. Laguna.

Al Surponiente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 1.

Al Surorienté: mide 20.65 metros y colinda con Lote 4.

Al Norponiente: mide 21.43 metros y colinda con Lote 3.

Los dos inmuebles afectados; el primero con una superficie de 539.94 m², el segundo una fracción de terreno con una superficie de 72.65 m², ambos ubicados en la colonia Vicente Guerrero, propiedad de “Cervecería Modelo de Torreón S.A de C.V.”, de conformidad a las escrituras inscritas en el Registro Público, bajo la Partida 4909, Foja 193, Libro 17, Sección Primera, de fecha 17 de julio de 1986, y bajo la partida 4299, Foja 361, Libro 15-D, Sección Primera, de Fecha 20 de mayo de 1986, afectados por la construcción del Blvd. Laguna, haciendo un total de 612.59 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de compensar a la Empresa Cervecería Modelo de Torreón S.A. de C.V., la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad. En caso, de que a dicho inmueble se le dé

un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Noviembre de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 349.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106 del Fraccionamiento "Monte Real" con una superficie de 1,361.20 m2, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Colegio San Agustín de la Laguna S.C."

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.92 metros y colinda con fracción "B" del mismo lote 21, misma manzana.
Al Sureste: mide 53.90 metros y colinda con calle Campo Amor.
Al Noreste: mide 19.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.
Al Oeste: mide 42.29 metros y colinda con lotes 15 al 20 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliar y construir el centro educativo existente en el terreno aledaño, con niveles de preescolar, primaria y secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Noviembre de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 350.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título gratuito, de un inmueble con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio, así como un inmueble de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada “La Congregación de San José de Aura”, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de junio de 2006.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 242 hectáreas, 30 áreas y 69.63 centiáreas, que conforman la Cabecera de dicho Municipio y se identifica con el siguiente cuadro de construcción.

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	S 38°00'E	240.00	1354.31	3871.36
2-3	S 38°00'E	680.00	1502.07	3862.24
3-4	N 05°47'E	565.00	1920.72	3146.39
4-5	N 02°41'E	335.00	2296.00	3569.00
5-6	N 79°04'E	531.00	2523.58	3815.71
6-7	N 49°27'E	445.00	3045.17	3916.40
7-8	N 80°20'E	377.00	3383.22	4205.40
8-9	N 69°00'E	355.00	3755.67	4268.76
9-10	N 81°03'E	267.00	4087.09	4395.98
10-11	S 82°46'E	905.00	4350.55	4437.40
11-12	N 68°16'W	1200.00	5428.22	4323.45
12-13	N 68°16'W	1000.00	4133.49	4767.73
13-14	S 56°00'W	246.00	3204.55	5137.96
14-15	S 56°50'W	1120.00	3000.00	5000.00
15-16	S 50°00'W	650.00	2062.50	4387.22
16-1	S 65°00'W	232.00	1564.57	3969.41

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 170 hectáreas, 97 áreas y 01.68 centiáreas, en las que está ubicada “La Congregación de San José de Aura”, y se identifica con el siguiente cuadro de construcción.

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	N 01°20'E	1287.26
2-3	N 88°40'W	1632.75
3-4	S 01°20'W	530.60
4-5	S 88°40'E	395.00
5-6	S 01°20'W	390.00
6-7	S 45°28'E	226.62
7-8	S 62°26'E	478.42
8-1	S 88°40'E	643.44

Estos inmuebles son propiedad de Municipio de Progreso, Coahuila, en virtud del Decreto Número 71, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de Septiembre del 2000, inscrito a favor del Ayuntamiento de Progreso, Coahuila, en la Oficina del Registro Público con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila, bajo la Partida 11, Folio 59, Libro I, Sección IX, de fecha 24 de octubre de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es continuar con el trámite de escrituración con el fin de regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Noviembre de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 351.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el Lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el Fraccionamiento Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con una superficie de 27,535.04 m2, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila.

La superficie antes mencionada, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: (7-8) mide 35.69 metro, (6-7) mide 95.01 metros, (5-6) en línea curva mide 11.42 metros y colinda en ambos lados con Blvd. Ricardo Borbolla Gómez.
- Al Sureste: (4-5) mide 84.19 metros y colinda con lote 02 de la manzana 117 del Fraccionamiento Villas Santa Cecilia.
- Al Suroeste: (3-4) mide 69.88 metros y colinda con fracción "A" del predio rústico Santa Cecilia (2-3) mide 13.21 metros (1-2) mide 76.18 metros y colinda con Cárcamo (15-1) mide 29.96 metros (14-15) mide 25.00 metros (13-14) mide 25.30 metros y colinda en ambos lados con Periférico Matamoros Torreón.
- Al Noroeste: (12-13) mide 47.58 metros y colinda con lotes 21,22 y cerrada Alma, (11-12) mide 45.00 metros y colinda con Cerrada Alma, (10-11) mide 133.50 metros y colinda con lotes #01-20 de la manzana #116 del fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 136966, Libro 1370, Sección I, de Fecha 18 de agosto del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Noviembre de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 354.-

PRIMERO.- Se designa a la C. Lic. Teresa Guajardo Berlanga, como Consejera Propietaria del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, por un período de siete años, que inicia el día 1° de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Se designa al C. Lic. Raúl López Mercado, como Consejero Suplente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública, por un período de siete años, que inicia el día 1° de diciembre de 2010, y lo terminará en la fecha en que concluya el de la Consejera Propietaria, a que se refiere el artículo anterior.

TERCERO.- Tanto la Consejera propietaria como su suplente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, deberán rendir la protesta de ley ante el Pleno del Congreso.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 25 de Noviembre de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



CASTAÑOS, COAHUILA
AYUNTAMIENTO 2010 – 2013
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

PARTIDA	ANUAL 2011
0101PRESIDENCIA	
1102 SUELDOS	1526937.35
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	372000.00
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	36512.31
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	190860.00
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	600000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	12000.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	4200.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	13037.50
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	71652.07
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	22080.75
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	70843.94
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	36159.77
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	5664.78
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	7174.10
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	23162.99
2601 COMBUSTIBLES	202125.48
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	2532.50
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	61571.64
2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	53336.85
2902 MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	120000
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	1272.46
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	91403.54
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	42096.96
3107 SERVICIO DE AGUA	152071.00

3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	6716.83
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA U EQUIPO	46284
3204 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	227280
3301 ASESORIA	227280
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	24488.47
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	5707.96
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	43543.53
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	95432.64
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E INMAGEN	573960.44
3605 SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	3140.49
3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	191559.94
3701 SUBROGACIONES	22044.21
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	156485.79
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS CULTURALES	501958.96
3817 VIATICOS	74774.69
3822 GASTOS DE INFORME	102000.00
3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12000.00
4101 PENSIONES	170073.59
4102 FUNERALES	72567.97
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	207096.54
5101 MOBILIARIO	53749.43
5206 BIENES INFORMATICOS	18385.00
9101 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2802572.38
9201 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	531072.14
TOTAL POR DEPENDENCIA	9212612.99
0102 SINDICATURA	
1102 SUELDOS	276897.47
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	30000.00
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	24634.36
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	34608.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	12000.00
1501 COUTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	2640.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	11168.75
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	9028.12
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	8485.23
2504 MEDICINAAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4475.55
2601 COMBUSTIBLES	27941.29
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	1821.20
3301 ASESORIA	6960.00
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11725.81
3701 SUBROGACIONES	3095.00
3817 VIATICOS	3600.00
5101 MOBILIARIO	9002.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	478082.78
0103 PENSIONADOS Y JUBILADOS	
1102 SUELDOS	368605.62
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	9737.36
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	46068.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	23680.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3805.47
3701 SUBROGACIONES	1710.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	453606.45
0201 CUERPO EDILICIO	
1102 SUELDOS	3120000.00
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	390000.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7743.42
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	6000.00
3701 SUBROGACIONES	48108.70

3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	31021.80
3817 VIATICOS	60000.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	3662873.92
0301 CONTRALORIA	
1102 SUELDOS	372376.20
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	35844.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	3404.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	13649.01
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	3406.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7360.32
2601 COMBUSTIBLES	19410.60
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1357.20
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	8444.00
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	6308.64
3701 SUBROGACIONES	5799.00
3817 VIATICOS	27943.79
5206 BIENES INFORMATICOS	11413.12
TOTAL POR DEPENDENCIA	516715.88
0501 SEGURIDAD PUBLICA	
1102 SUELDOS	3364006.25
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	40608.69
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	414732.00
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	360000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	18000.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	3840.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	42226.77
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	13139.86
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	7697.56
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	258006.28
2401 MATERIALES DE CONTRUCCION	36000.00
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	12000.00
2404 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1990.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	19504.85
2601 COMBUSTIBLES	761027.88
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	9013.20
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	26453.60
2802 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	4454.40
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	79012.00
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	4138.08
3305 CAPACITACION	15420.00
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	1800.00
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	69600.00
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	99067.13
3701 SUBROGACIONES	79069.28
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	2125.23
3817 VIATICOS	34737.08
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	42195.00
5206 BIENES INFORMATICOS	12000.00
5801 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	13050.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	5884915.14
0801 ECOLOGIA	
1102 SUELDOS	42542.38
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	5244.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	21985.97
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	12000.00
2601 COMBUSTIBLES	4300.00
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	6000.00
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	6000.00

3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1200.00
3701 SUBROGACIONES	1200.00
3817 VIATICOS	3600.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	104072.35
0901 OBRAS PUBLICAS	
1102 SUELDOS	944849.69
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	180000.00
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	40572.69
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	116484.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	2400.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	10200.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	28950.25
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	84178.24
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	5012.60
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	3600.00
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	10650.70
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	125167.81
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8887.08
2601 COMBUSTIBLES	121773.99
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	1142.40
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	7349.80
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	30000.00
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	7068.96
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7293.00
3305 CAPACITACION	6160.00
3307 SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	13340.00
3402 FLETES Y MANIOBRAS	4000.02
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5849.98
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	10265.83
3701 SUBROGACIONES	28771.76
3817 VIATICOS	48329.21
5206 BIENES INFORMATICOS	7400.00
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	690214.64
TOTAL POR DEPENDENCIA	2549912.65
0902 COPLADEM	
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4557.44
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	6718.00
2601 COMBUSTIBLES	3200.00
3301 ASESORIA	90770.00
3305 CAPACITACION	9280.00
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	5728.35
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	17139.00
5101 MOBILIARIO	24042.99
5206 BIENES INFORMATICOS	10931.00
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	3799992.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	3972358.78
1001 DESARROLLO RURAL	
1102 SUELDOS	180871.20
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	5256.80
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	23709.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	6000.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	14046.82
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	4000.00
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	10200.00
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	4900.08
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1200.00
2601 COMBUSTIBLES	50400.00
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	24000.00

3305 CAPACITACION	5000.00
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS CULTURALES	40080.00
3817 VIATICOS	12000.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	100400.00
4105 DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1200000.00
4302 CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS	208866.00
5206 BIENES INFORMATICOS	8150.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	1899079.90
101 DIR.ALUMBRADO PUBLICO	
1102 SUELDOS	240000.00
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	13474.76
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	16308.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1200.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1440.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	7380.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4975.27
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	3740.42
2404 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	240000.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2153.76
2601 COMBUSTIBLES	28800.00
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	1200.00
3106 SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	3781052.50
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3600.00
3701 SUBROGACIONES	1750.00
5206 BIENES INFORMATICOS	10000.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	4357074.71
1102 DIR.LIMPIEZA	
1102 SUELDOS	822007.65
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	84878.91
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	101340.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	11334.03
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	24000.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	25976.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4492.74
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	14510.89
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	6430.44
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	168583.65
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	103027.39
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24963.94
2601 COMBUSTIBLES	597372.88
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	16468.80
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	4961.32
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	7084.32
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	136572.60
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MQUINARIA Y EQUIPO	41886.57
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	269198.67
3505 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION	429280.17
3701 SUBROGACIONES	5770.23
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	2454.68
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS-HERRAMIENTA	8550.00°
TOTAL POR DEPENDENCIA	2911145.88
1103 DIR. PARQUES Y JARDINES	
1102 SUELDOS	517548.48
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	74876.90
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	63804.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1609.34
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	9000.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	26060.50

2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5536.59
2102 MATERIALES DE LIMPIEZA	13447.22
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	1142.00
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	10960.90
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	1200.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8867.79
2601 COMBUSTIBLES	96616.86
3107 SERVICIO DE AGUA	76965.50
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6000.00
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	41616.25
3701 SUBROGACIONES	2400.00
3817 VIATICOS	6766.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	964418.33
1201 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
1102 SUELDOS	264164.46
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	12154.58
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	32604.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1440.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	3720.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	19310.39
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	6954.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1813.89
2601 COMBUSTIBLES	32130.82
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1357.20
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	4712.76
3701 SUBROGACIONES	16780.00
3817 VIATICOS	11193.32
5101 MOBILIARIO	3250.00
5502 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	1200.00
6101 OBRAS POR CONTRATO	199992.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	612777.42
1203 JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	
1102 SUELDOS	68361.46
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	8424.00
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	8640.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	5771.66
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1440.00
1507 OTRAS PRESENTACIONES	3804.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3600.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4677.52
2601 COMBUSTIBLES	1200.00
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1357.20
3701 SUBROGACIONES	1200.00
3817 VIATICOS	3158.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	111633.84
1205 ASUNTOS JURIDICOS	
1102 SUELDOS	145265.31
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	17904.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	13675.86
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1771.50
2601 COMBUSTIBLES	9324.98
3701 SUBROGACIONES	1200.00
3817 VIATICOS	5197.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	194338.65
1206 SALUD PUBLICA	
1102 SUELDOS	324560.79
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	36303.86

1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	40008.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	4320.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	15080.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	17591.07
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	10083.55
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	50400.00
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	12609.43
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	120000.00
3107 SERVICIO DE AGUA	17027.00
3204 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	4500.00
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINTARIA Y EQUIPO	15404.98
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	6000.00
3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	13641.00
3701 SUBROGACIONES	12000.00
3817 VIATICOS	6000.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	22400.00
5206 BIENES INFORMATICOS	5717.47
TOTAL POR DEPENDENCIA	771490.87
1208 RASTRO	
1102 SUELDOS	380340.35
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	55225.58
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	46884.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	6000.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	7200.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	21200.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	6000.00
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	7779.46
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12960.04
2601 COMBUSTIBLES	18000.00
3107 SERVICIO DE AGUA	20441.00
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2784.00
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5254.64
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	6474.42
3701 SUBROGACIONES	1323.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	13200.00
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	9200.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	620266.49
1209 PANTEONES	
1102 SUELDOS	70720.48
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	2400.00
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	12000.00
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	12000.000
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	27970.99
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1236.66
2601 COMBUSTIBLES	7200.00
3107 SERVICIO DE AGUA	18589.00
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	92958.67
3701 SUBROGACIONES	1200.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	246275.80
1210 TRANSPORTE URBANO	
1102 SUELDOS	12000.00
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1800.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	6000.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1200.00
2601 COMBUSTIBLES	15907.60
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	3600.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	40507.60

1401 TESORERIA	
1102 SUELDOS	893260.71
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	50516.80
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	110124.00
1319 REMUNERACION POR HORAS EXTRAORDINARIAS	30000.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	4320.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	12335.25
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	160913.03
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	14450.60
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	4922.55
2302 REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO	6000.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	160913.03
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	1200.00
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	14450.60
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	4922.55
2302 REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO	6000.00
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	21006.72
2601 COMBUSTIBLES	42470.16
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	6000.00
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	1340.72
3103 SERVICIO TELEFONIA CONVENCIONAL	33637.00
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	6208.80
3204 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	2400.00
3305 CAPACITACION	6000.00
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	2400.00
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	166085.03
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	8159.78
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATIVOS	2400.00
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	9927.18
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12000.00
3605 SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	1200.00
3701 SUBROGACIONES	73508.26
3811 PASAJES	1200.00
3817 VIATICOS	13926.90
3901 PENAS,MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	41227.00
3903 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	1200.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	423320.32
5102 EQUIPOS DE ADMINISTRACION	17741.88
5206 BIENES INFORMATICOS	22791.60
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	60000.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	2272662.29
1402 CATASTRO	
1102 SUELDOS	254942.54
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	18082.53
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	31428.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	8400.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	2880.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	4465.25
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	11928.59
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2400.00
2601 COMBUSTIBLES	12000.00
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1278.90
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	600.00
3301 ASESORIA	100000.00
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	1999.96
3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	1624.00
3701 SUBROGACIONES	1675.00
5206 BIENES INFORMATICOS	13654.19
TOTAL POR DEPENDENCIA	467358.96
1601 DESARROLLO DEL DEPORTE	

1102 SUELDOS	183484.47
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	19902.48
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	22620.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	3053.78
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1200.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	3600.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2400.00
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	3000.00
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	6000.00
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	15000.30
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	20000.00
2601 COMBUSTIBLES	21600.00
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	125460.00
3107 SERVICIO DE AGUA	60000.00
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	30000.00
3701 SUBROGACIONES	3540.00
3811 PASAJES	5000.00
4109 APOYOS DEPORTIVOS	125460.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	651321.03
1701 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	
2601 COMBUSTIBLES	4800.00
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3600.00
3107 SERVICIO DE AGUA	8373.50
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS CULTURALES	280282.22
3804 CONGRESOS, EXPOSICIONES CONVENCIONES	12000.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	12000.00
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	120000.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	441055.72
1702 EDUCACION	
1102 SUELDOS	415823.36
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	21088.23
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	51264.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	5757.32
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	2880.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	8257.50
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	13767.12
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	21998.28
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	9071.71
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1735.50
2601 COMBUSTIBLES	17539.85
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	8608.00
3107 SERVICIOS DE AGUA	36908.50
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	4000.00
3701 SUBROGACIONES	1500.00
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS CULTURALES	133461.07
3817 VIATICOS	13377.09
4103 BECAS	120000.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	96119.92
4105 DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	32983.86
TOTAL POR DEPENDENCIA	1016141.31
1901 DIF MUNICIPAL	
1102 SUELDOS	389865.04
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	8667.29
1306 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	48060.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1200.00
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1440.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	21993.24
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	25350.03
2102 MATERIALES DE LIMPIEZA	11126.10

2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	49819.73
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	11907.50
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACETICOS	12000.00
2601 COMBUSTIBLES	63090.67
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	1200.00
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	11461.38
2902 MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	16195.00
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	32853.00
3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	7068.96
3107 SERVICIO DE AGUA	7371.50°
3305 CAPACITACION	7145.60
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6591.77
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	97558.17
3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	14523.20
3701 SUBROGACIONES	2353.93
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	54361.18
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS CULTURALES	169308.00
3817 VIATICOS	36051.71
4103 BECAS	3600.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	21957.47
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	20970.00
TOTAL POR DEPENDENCIA	1155090.47
PRESUPUESTO TOTAL EJERCICIO 2011	45,527,790.21

LUIS ALFONSO LERMA FUENTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 005/10

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN SU ARTÍCULO 171 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DENTALES, MASTOGRAFOS, EQUIPO MEDICO Y EQUIPO PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35064001-011-10 UNIDADES DENTALES	\$ 1,000.00	14/12/10	14/12/10 09:00 hrs.	21/12/10 09:00 hrs	10 /01/11 09:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	UNIDAD DENTAL		EQUIPO	30

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 1 PARTIDA.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35064001-012-10 MASTOGRAFOS	\$ 1,000.00	14/12/10	14/12/10 11:00 hrs.	21/12/10 11:00 hrs	10/01/11 11:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	MASTOGRAFO		EQUIPO	5.

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 1 PARTIDA.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35064001-013-10 EQUIPO MEDICO	\$ 1,000.00	14/12/10	14/12/10 13:00 hrs.	21/12/10 13:00 hrs	10/01/11 13:00 hrs.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	VENTILADORRES NEONATAL PEDRIATRICO ADULTO	EQUIPO	9
2	S/C	CUNAS TERMICA	PIEZA	8
3	S/C	LAMPARAS PARA FOTOTERAPIA	PIEZA	7
4	S/C	INCUBADORA	EQUIPA	3

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 4 PARTIDAS

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
35064001-014-10 EQUIPO PARA LA ATENCION DEL RECIEN NACIDO	\$ 1,000.00	14/12/10	14/12/10 15:00 hrs.	21/12/10 15:00 hrs	10/01/11 15:00 hrs.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	S/C	CARDIOTOCOGRAFO	EQUIPO	3
2	S/C	ELECTROCARDIOGRAFO	EQUIPO	3
3	S/C	INCUBADORA	EQUIPO	4
4	S/C	VENTILADOR TERAPIA RESPIRATORIA	EQUIPO	4
5	S/C	LAMPARA LUZ ULTRAVIOLETA	EQUIPO	4

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 6 PARTIDAS

PARA MAYOR INFORMACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

ES INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES CONTAR CON EL REGISTRO DEFINITIVO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD REQUERIDA.

* LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA UNICAMENTE EN INTERNET: [HTTP://WWW.COAHUILA.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COAHUILA.COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN: CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 13:30 HRS.

DE LOS RECURSOS ES: 100% ESTATALES (LOCAL).

* LA FORMA DE PAGO ES: EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA O A LA CUENTA CLAVE BANCOMER 012078004464287702

* EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.

* LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.

* LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES, SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DÍAS HÁBILES DE LAS 08:00 A LAS 13:30 HORAS.

* LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN: HASTA 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

* LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LA PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, C.P. 25000, EN SALTILLO, COAHUILA.

* LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARÁN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTÍAS:

* DE SERIEDAD: CHEQUE CRUZADO CON LEYENDA DE "NO NEGOCIABLE O PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA POR EL 5%, COMO MÍNIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE I.V.A.

* DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

* CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS.

* NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

* PARA LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SE TOMARA EN CUENTA EL ASPECTO TÉCNICO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

* NO PODRA PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUN SUPUESTO DEL ARTICULO 73 DE LA LEY ESTATAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMINETOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SALTILLO, COAHUILA, A 07 DE DICIEMBRE DE 2010

C.P. ROGELIO CASTOR ADAME

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

(RÚBRICA)

10 DIC



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com